



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0030174

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
120542	GALAPAGOS HIGHVIEW EXPEDITION S.A.	26	GUAYAQUIL	30/05/2005	24/06/2005	SANTA CRUZ
143397	GALAPAGOS MORNING GLORY CIA. LTDA.	11	GUAYAQUIL	28/05/2009	18/03/2011	SANTA CRUZ
125772	GALAPAGOS ROCA AZUL GAROZU S.A.	11	GUAYAQUIL	30/11/2006	18/12/2006	SANTA CRUZ
70781	GALAPAGOS, LACTEOS & CARNES GALACARNES S.A.	0	NARANJITO	17/06/1994	17/08/1994	SANTA CRUZ
62160	GALICIATOURS S.A.	30	GUAYAQUIL	18/06/2010	22/07/2010	SANTA CRUZ
129586	HARAS BUNGA CIA. LTDA.	16	QUITO	20/04/2007	19/06/2007	SANTA CRUZ
106242	INTERFOT S.A.	30	GUAYAQUIL	28/09/2001	31/10/2001	SANTA CRUZ
133506	ISLA ESPAÑOLA C. LTDA. ISESPATOUR	1	SANTA CRUZ	27/06/2008	11/11/2008	SANTA CRUZ
164813	KEMICRIS S.A. ISLANDS TOURS	30	GUAYAQUIL	03/08/2012	17/09/2012	SANTA CRUZ
117915	NAUTICA DEL PACIFICO S.A. NAUPASA	11	QUITO	28/06/2004	10/11/2004	SANTA CRUZ
139746	OCEANICONS S.A.	1	SANTA CRUZ	11/02/2011	20/05/2011	SANTA CRUZ
120543	PACIFIC TOURING GALAPAGOS S.A. (PACTOURSA)	26	GUAYAQUIL	30/05/2005	24/06/2005	SANTA CRUZ
137882	PRESTYGAL S.A.	38	GUAYAQUIL	01/02/2011	24/02/2011	SANTA CRUZ
141840	PRONAUTIC CIA. LTDA.	35	QUITO	10/06/2011	24/08/2011	SANTA CRUZ
141006	SANTACRUZTV S.A.	30	GUAYAQUIL	04/07/2011	05/08/2011	SANTA CRUZ
81664	SERVICIOS NAVIEROS DE GALAPAGOS (SERVIGALAPAGOS) S.A.	23	GUAYAQUIL	13/05/1998	08/06/1998	SANTA CRUZ
166404	SERVICIOS PORTUARIOS GALAPAGOS S.A. SERVIPORTGAL	4	GUAYAQUIL	24/10/2012	29/11/2012	SANTA CRUZ
30133	SEVILLA CEDEÑO TURISMO CIA. LTDA.	37	QUITO	19/01/2010	18/03/2010	SANTA CRUZ
90038	TELEINSULAR ANTENA 9 C.A.	21	GUAYAQUIL	12/05/1999	25/06/1999	SANTA CRUZ
140541	TERAPIAS NATURALES Y SALUD HOLISTICA MAYTENU S.A.	30	GUAYAQUIL	03/05/2011	24/06/2011	SANTA CRUZ
125293	TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA GALAPAGOS CHIQUITO S.A. TRANSGALAP	30	GUAYAQUIL	21/12/2005	12/09/2006	SANTA CRUZ
62896	TRIATLON GALAPAGOS CIA. LTDA. TRIAGALAPAGOS	12	GUAYAQUIL	15/06/2010	18/08/2010	SANTA CRUZ
118552	TURISMO R.FORTIZ S.A.	1	GUAYAQUIL	08/01/2005	02/03/2005	SANTA CRUZ
124225	UNIQUE ECUADOR S.A. (UNIECSA)	21	GUAYAQUIL	22/05/2006	10/07/2006	SANTA CRUZ
126516	VELASCO MADRID DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.	11	GUAYAQUIL	18/01/2007	26/03/2007	SANTA CRUZ
147244	VISTA AIRLINES VISTA S.A.	5	QUITO	27/04/2010	28/09/2010	SANTA CRUZ



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
149586	WINDYARQ S.A.	30	GUAYAQUIL	06/06/2012	25/07/2012	SANTA CRUZ

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAFA-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Insciba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

17 NOV 2014


AB CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCVS.INC.DNASD.SD.15.

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre la que se encuentra **GALAPAGOS, LACTEOS & CARNES GALACARNES S.A.**, con domicilio en el cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **GALAPAGOS, LACTEOS & CARNES GALACARNES S.A.**, de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **GALAPAGOS, LACTEOS & CARNES GALACARNES S.A.**, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

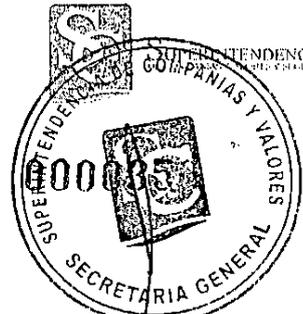
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a - 9 FEB 2015

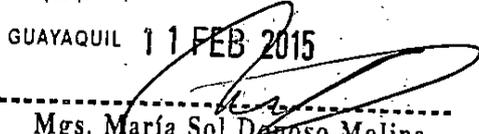

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

PSP/T.2348 Exp.70781

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec


CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 11 FEB 2015


**Mgs. María Sol Denoso Molina
SECRETARIA GENERAL**



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14.

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre la que se encuentra **TRIATLON GALAPAGOS CIA. LTDA. TRIAGALAPAGOS**, con domicilio en el cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, la misma que no se encuentra inscrita, en el Registrador Mercantil del domicilio de la compañía;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivo la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **TRIATLON GALAPAGOS CIA. LTDA. TRIAGALAPAGOS** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **TRIATLON GALAPAGOS CIA. LTDA. TRIAGALAPAGOS**, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores en Guayaquil, a

22 DIC 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

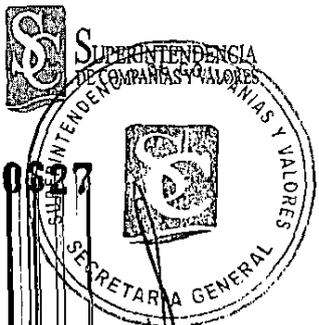
PSP/T. 54270 Exp.62896

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 11 FEB 2015

**Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL**



0030627



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14. 003031

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**



CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030174 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre la que se encuentra **NAUTICA DEL PACIFICO S.A. NAUPASA** con domicilio en el cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, la misma que no se encuentra inscrita en el Registrador Mercantil del domicilio de la compañía;

QUE mediante Resolución No. SCV.INAF.DNF.14.224 del 7 de Noviembre del 2014, el Director Nacional Financiero Encargado de la Superintendencia de Compañías y Valores, aceptó la solicitud de facilidades de pago propuesta por la compañía **NAUTICA DEL PACIFICO S.A. NAUPASA** concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado y sus respectivos intereses;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **NAUTICA DEL PACIFICO S.A. NAUPASA**, de la Resolución de Disolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030174 del 17 de Noviembre del 2014;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **NAUTICA DEL PACIFICO S.A. NAUPASA** mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030174 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a **27 NOV 2014**

[Firma manuscrita]
**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

PSP/T.57979 Exp.117915

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL **11 FEB 2015**

[Firma manuscrita]
**Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL**



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14. 0030734

**AB. MARIA DEL PILAR SERNA PALACIOS
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION (S)**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre la que se encuentra **PACIFIC TOURING GALAPAGOS S.A. (PACTOURSA)**, con domicilio en el cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SCV.INAF.DNTH.G.2014.350 del 29 de Diciembre del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **PACIFIC TOURING GALAPAGOS S.A. (PACTOURSA)**, de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **PACIFIC TOURING GALAPAGOS S.A. (PACTOURSA)**, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

31 DIC 2014

Maria del Pilar Serna Palacios
AB. MARIA DEL PILAR SERNA PALACIOS
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES**

CERTIFICO

**QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE**

PSP/T.61733 Exp.120543

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

GUAYAQUIL 19 MAY 2015

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE EMPRESAS DE GUAYAQUIL

20 JUL 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

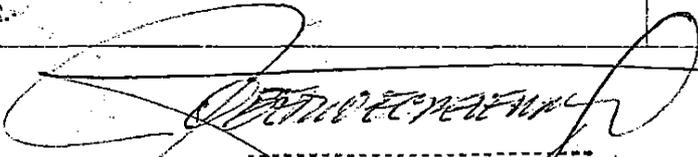
Hora: 10:00 Firma: 

Registro Mercantil de Santa Cruz

NÚMERO 095: En Santa Cruz, 28 de Mayo del 2015, se me presentó el Oficio N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-96-OF de fecha 15 Mayo del 2015 suscrito por el Ab. Luigi de Angeis Soriano Subdirector de Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en la que constan las Resoluciones de Disolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-005371, de fecha 18/08/2014, N° 30694 de fecha 29/12/2014, N° 29289 de fecha 14/08/2014, N° 0342 de fecha 06/02/2015, N° 30192 de fecha 17/11/2014, N° 30174 de fecha 17/11/2014 y N° 5984 de fecha 03/10/2012, suscritas por la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías, Ab. Carlota Camacho Coello.

EL REGISTRADOR.

Inscripción de las Resoluciones de Disolución de Compañías otorgadas por la Superintendencia de Compañías. En el Tomo N° 2 de Fojas N° 233 a la 248.


Abg. Roberto Emilio Echeverría González
Registrador Mercantil
Cantón Santa Cruz

Registro de la propiedad y Mercantil del Cantón Santa Cruz

CERTIFICA:

Que el presente documento es fiel copia a su original en el que consta la Inscripción de las **RESOLUCIONES DE LA DISOLUCION DE COMPAÑIAS**, otorgadas por la superintendencia de Compañías, inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz el 28 de Mayo 2015, en el Tomo N°2 de fojas No. 233 a la 248 con número de repertorio No. 095

Puerto Ayora, Junio 24 del 2015.




REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN SANTA CRUZ



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

De